



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.449/12

AYUNTAMIENTO E MOMBELTRÁN

ANUNCIO

ASUNTO: APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACION DE ORDENANZAS.

No habiéndose presentado reclamaciones, dentro del plazo legal de 30 días desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable, adoptado por el Pleno de esta Corporación Municipal con fecha 14 de septiembre de 2012, cuyo texto integro se inserta como anexo, queda la misma aprobada definitivamente

Contra el presente Acuerdo, elevado a definitivo, y su respectiva modificación de ordenanza podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Ávila, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo y el texto integro de la ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia.

Mombeltrán, a 29 de Octubre de 2012.

El Alcalde, *Julián Martín Navarro*,

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECÁNICA nº 3

Se modifica el Artículo nº 1 de TARIFAS.

Artículo 1. La tarifa a aplicar para el año 2013 y siguientes será la siguiente:

**Potencia y clase de vehículoCuota anual:
.....Euros**

A) Turismos:

De menos de 8 caballos fiscales	13,32
De 8 hasta 11.99 caballos fiscales	35,80
De 12 hasta 15.99 caballos fiscales	75,50
De 16 hasta 19.99 caballos fiscales	94,00
De 20 caballos fiscales en adelante	117,60

B) Autobuses:

De menos de 21 plazas.....	87,50
De 21 a 50 plazas.....	124,50
De más de 50 plazas	156,00



C) Camiones:

De menos de 1.000 Kg. carga útil.....	44,40
De 1.000 a 2.999 Kg. carga útil.....	87,50
De más de 2.999 a 9.999 Kg. carga útil.....	124,50
De más de 9.999 Kg. de carga útil.....	156,00

D) Tractores:

De menos de 16 caballos fiscales.....	18,50
De 16 a 25 caballos fiscales.....	29,20
De más de 25 caballos fiscales.....	87,50

E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:

De más de 750 Kg. hasta 1.000 Kg.....	18,50
De más de 1.000 Kg. hasta 2.999 Kg.	29,20
De más de 2.999 Kg. de carga útil.....	87,50

F) Otros vehículos:

Ciclomotores.....	5,00
Motocicletas hasta 125 cc.....	5,00
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc.....	8,00
Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc.....	16,00
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000cc.....	32,00
Motocicletas de más de 1.000 cc.....	64,00

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.

Se modifica el Artículo de TARIFAS.

Artículo 3. La tarifa será la siguiente:

EPÍGRAFE 1: Viviendas, Locales Comerciales e Industriales situados en el término municipal, con una facturación cuatrimestral.

- a) Mínimo, cuota fija servicio cuatrimestral, de 0 a 60 m³: 10,00 €.
- b) Por cada m³ consumido en el cuatrimestre de 61 a 90 m³: a 0,14 €
- c) Por cada m³ consumido en el cuatrimestre de 91 a 120 m³: a 0,21 €
- d) Por cada m³ consumido en el cuatrimestre de 121 m³ en adelante: a 0,30 €

EPÍGRAFE 2: Explotaciones agropecuarias e industriales afines y derivadas de las mismas, fincas rústicas, parcelas, huertas y demás tierra de labor, la escala de la facturación será la siguiente, con un período de facturación cuatrimestral.

- a) Mínimo, cuota fija cuatrimestral, de 0 a 10 m³: 10,00 €
- b) Por cada m³ consumido en el cuatrimestre, de 11 m³ a 30 m³: a 0,57 €
- c) Por cada m³ consumido en el cuatrimestre, de 31 m³ en adelante 1,15 €.

La tarifa anterior se aplicará para el año 2013. Para los años sucesivos empezando por el año 2014 las tarifas de la cuota fija cuatrimestral, es decir los 10,00 €. se actualizará automáticamente con la subida del I.P.C. a fecha 01 de enero de cada anualidad.